

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.

Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »

Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETÍN*.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Cinco céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 20 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETÍN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETÍN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 abril 1928).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

EXPOSICION

Señor: El Estatuto de Enseñanza Industrial de 31 de octubre de 1924, impone acertadamente una serie de medidas encaminadas a ordenar la formación profesional técnica de nuestros obreros, de nuestros técnicos y de nuestros Ingenieros de Industrias. En aquel conjunto de enseñanzas que más interesa intensificar, esto es, en las enseñanzas obreras que hasta la fecha se hallan poco difundidas no ha podido realizarse sino un plan verdaderamente mínimo de las provisiones llevadas a dicho Estatuto. Justo es decir que en todas las Instituciones de enseñanza técnica ya organizadas y que han comenzado a acoplar las nuevas disciplinas de formación técnica, el sacrificio del personal y la buena voluntad de unos y otros ha hecho avanzar la organización a términos que pueden declararse satisfactorios. Pero sin embargo, las dificultades de orden económico, han impedido ha-

cer todo lo que en aquel sentido se deseaba.

No olvidó, ciertamente, el Estatuto esta importante cuestión; pero, además de la resistencia natural por parte de las Diputaciones y los Ayuntamientos a invertir cantidades en atenciones que hasta ahora eran extrañas a muchos de ellos, el Estatuto calculó por exceso las posibilidades económicas de aquellas entidades, obligándolas a consignaciones que quizás no todas puedan soportar, dadas las nuevas atenciones que han de satisfacer y el estímulo constante que en toda España se siente por la intensificación de los servicios que a aquellas entidades están encomendados.

Si el Estatuto de Enseñanza Industrial ha de tener un desarrollo normal, es preciso que los sacrificios que se exijan a aquellas entidades estén en la medida de los que ellas puedan hacer en este terreno, y por esta razón se trata de simplificar la forma en que dichas entidades han de calcular sus aportaciones, sirviendo de referencia por una parte el dato más simple, cual es el de la cifra del censo de población, y por otra parte el esfuerzo que en atenciones similares vengán realizando con anterioridad.

Para lograr esto, conservando en su totalidad los principios que establece el Estatuto, esto es, sin que en modo alguno se rebajen las obligaciones que atañen a estos fines a las Diputaciones y Ayuntamientos, se propone que en aquellos casos en que esas entidades sostengan o cooperen al sostenimiento de enseñanzas profesionales de carácter oficial, cualquiera que sea su especialidad, las aportaciones que para la formación técnica industrial establece el Estatuto podrán reducirse, computando aquellas otras similares de que se hace antes mención, pero debiendo contribuir, cuando este caso se presente, tanto las Diputaciones como los Ayuntamientos, con un mí-

nimo de veinte céntimos por habitante de la Provincia o del Municipio respectivos.

Por otra parte, en el Estatuto de Enseñanza Industrial no se cuenta, para el sostenimiento de la formación técnica que en él se establece, con las aportaciones que, seguramente con buena voluntad y en todo caso con gran justicia, debe hacer la Producción Nacional, cooperado así en una labor con la que ha de ser esa propia producción beneficiada en primer término.

En esa colaboración económica que se pide a la producción se han tenido en cuenta sus posibilidades y un gran deseo de evitar toda crítica, que nadie hará con justicia si se considera que todo el sacrificio pecuniario que se la pide es el de aportar a la obra de formación técnica, con la que productores y consumidores han de beneficiarse, una cifra que no llega a representar una hora anual del jornal que devengan los obreros y empleados en la producción. Serán las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación las encargadas de recaudar de sus miembros las cantidades que se estipulen, a la vez que lo hagan de sus cuotas actuales; y con el fin de que la recaudación aumente y no grave este nuevo impuesto los intereses de las Cámaras, ni disminuyan sus ingresos actuales, se las concede por el presente Decreto el derecho a usar la vía de apremio en los casos que sea preciso, y solamente el aumento de recaudación que experimenten por esta concesión sobre la cifra que representó la recaudación del año 1926, será la cantidad que se dedique a cooperar en la formación técnica industrial.

En virtud de las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la firma de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de abril de 1928. — Señor: A los R. P. de V. M., Eduardo Aunós Pérez.

REAL DECRETO

Núm. 725.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en aprobar el adjunto texto del capítulo 6.º del libro primero del Estatuto de Formación Técnica Industrial.

Dado en Palacio a diez y seis de abril de mil novecientos veintiocho. — Alfonso. — El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, Eduardo Aunós Pérez.

Estatuto de formación técnica industrial.

Libro primero.

CAPITULO VI

De los recursos económicos.

Artículo 36. Para atender a los gastos que sean necesarios para llevar a la práctica el Estatuto de Formación técnica industrial de 9 de marzo de 1928, las Diputaciones, los Ayuntamientos y la Producción Nacional complementarán las aportaciones del Estado, en la proporción que más abajo se señala, con la cantidad que se fije como necesaria para aquellos gastos.

Artículo 37. A los efectos del artículo anterior, se considera necesario anualmente, durante el primer período de cinco años, la cantidad que sumen las aportaciones que a continuación se expresan:

a) Las Diputaciones y Ayuntamientos contribuirán al sostenimiento de la Formación técnica industrial, consignando en sus presupuestos respectivos las cantidades que establece el Estatuto de Enseñanza Industrial de 31 de octubre de 1924. Sin embargo, cuando, aparte de esta obligación, las Diputaciones o Ayuntamientos sostuvieran o cooperaran al sostenimiento de formaciones profesionales de carácter oficial bien sean en la especialidad industrial o en otra cualquiera, la obligación establecida por el primitivo Estatuto de Enseñanza industrial podrá rebajarse en la cantidad que, de común acuerdo, fijen dichas entidades y las Juntas locales de Enseñanza respectivas, pero sin que en ningún caso las aportaciones, tanto de las Diputaciones como de los Ayuntamientos, puedan ser menores de 20 céntimos de peseta por año y habitante conjuntamente de la Provincia y los Municipios respectivos.

Dichas consignaciones estarán a disposición de las Juntas locales correspondientes, en la forma que se determine por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y con arreglo a los presupuestos previamente aprobados por la Comisión permanente de Enseñanza industrial.

b) Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación destinarán anualmente a cooperar en la formación técnica industrial el exceso que sobre las cantidades recaudadas en el ejercicio de 1926, y en virtud del derecho que el artículo 40 de este Estatuto les confiere, recaudasen en el presente año y en los cinco siguientes, o bien la parte proporcional que por el Ministerio se fije.

Las cantidades así recaudadas serán puestas por las Cámaras a disposición de la Comisión permanente de enseñanza industrial para su distribución a las Juntas locales de Enseñanza correspondientes, con arreglo a los presupuestos que por dicha Comisión se formulen.

Artículo 38. Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se dictarán las oportunas reglas para llevar a cabo la aplicación más adecuada de los fondos que se recauden.

Artículo 39. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes precisas para que por los Gobernadores no sean aprobados los presupuestos de las Diputaciones y Ayuntamientos que no hayan previsto entre sus gastos las cantidades a que se alude en la presente disposición.

Artículo 40. Se confiere a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación el derecho a usar la vía de apremio para el cobro de las cuotas con que sus miembros deben contribuir al sostenimiento y atenciones de dichos organismos.

Artículo 41. Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se harán los oportunos estudios encaminados a hallar la posibilidad de unificar las exacciones a que alude el artículo anterior con las que se hayan previsto por otras disposiciones legales del citado Departamento, y a la vez se fijarán las cantidades máximas que por todos estos conceptos puedan establecerse en lo sucesivo.

Madrid, 16 de abril de 1928. — Aprobado por S. M. — Eduardo Aunós Pérez.

(Gaceta 18 abril 1928).

REAL ORDEN

Núm. 499.

Ilmo. Sr.: Formuladas varias consultas referentes al alcance de la regla primera de la Real orden de 31 de marzo del corriente año sobre la

anulación de patentes, preceptuado en el Real decreto de 17 de febrero de 1928 sobre la interpretación que deba darse al plazo de los tres años que determina el artículo 2.º, apartado a) del Real decreto y la regla primera de la mencionada Real orden, parece lógico que el plazo de los tres años fijados en estas disposiciones sea aplicable sólo respecto a aquellas patentes que se hayan concedido y se concedan con posterioridad a la publicación del Real decreto; pero, en cuanto a las otorgadas con anterioridad, no existiendo la posibilidad de ser anuladas administrativamente, subsistiría el mal que se pretende evitar, legitimando derechos indebidamente adquiridos, y puesto que ni en la ley vigente de Propiedad industrial y comercial ni en el Reglamento de ejecución se establece plazo alguno para ejercitar civilmente la acción de nulidad de patentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que las reclamaciones sobre nulidad de patentes concedidas con anterioridad al Real decreto de 17 de febrero de 1928, deberán formularse ante el Registro de la Propiedad industrial y comercial antes de transcurridos tres años a contar de la publicación del mismo en la "Gaceta de Madrid" (21 febrero 1927) y las concedidas con posterioridad a dicha fecha comenzarán a contarse a partir de la expedición del certificado-título de la patente impugnada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1928.—Aunós.

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

("Gaceta" 23 abril 1928).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.030.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Patronatos locales para la protección de animales y plantas.

CIRCULARES

No habiendo remitido a este Gobierno los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, los datos ordenados en mi circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 18 del actual, para la formación del «Patronato local para la protección de los animales y plantas», que debe existir en cada Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 del presente mes, se servirán las mencionadas Autoridades locales enviarlos en el plazo de tercero día, bien entendido que de no efectuarlo les impondré la sanción a que haya lugar.

En las relaciones se hará constar el nombre y apellidos del Sacerdote propuesto y el del Maestro o Maestra Nacional, y en caso de ser varios formarán terna, así como la de los vecinos a que me refería en mi citada circular, ha-

ciendo constar a qué puesto de la Guardia civil corresponde el Municipio.

Zaragoza, 30 de abril de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Ayuntamientos que se citan.

Abanto, Aguilón, Alarba, Alberite de San Juan, Alcalá de Moncayo, Alconchel de Ariza, Aldehuela de Liestos, Alfamén, Almochuel, Almolda (La), Alpartir, Anento, Arándiga, Ariza, Artieda, Asín y Ateca.

Bagüés, Berdejo, Bijuesca, Borja, Bujaraloz, Bulbuento y Burgo de Ebro (El).

Cabolafuente, Calatorao, Caspe, Castejón de Alarba, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimbaila, Cinco Olivas, Clarés de Ribota, Codo, Codos, Cuarte de Huerva, Cubel, Cuerlas (Las) y Cunchillos.

Ejea de los Caballeros, Encinacorba y Epila. Farasdués, Farlete, Fombuena, Frasnó (El), Fuendetodos, Fuentes de Ebro y Fuentes de Jiloca.

Godojos, Gotor y Grisel.

Herrera de los Navarros.

Ibdes, Inogés e Iserre.

Jaulín.

Lagata, Langa del Castillo, Lécera, Lecínena, Letux, Litago, Lobera de Onsella, Longares, Longás, Lorbés, Lucena de Jalón y Luesma.

Maella, Magallón, Mainar, Maleján, Mallén, Mediana, Mesones de Isuela, Mezalocha, Mianos, Miedes, Monterde, Morata de Jalón y Morés.

Nombrevilla, Nonaspe y Novallas.

Olvés, Orés y Osera.

Paniza, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pedrola, Pinseque, Pintano, Pleitas, Pomer, Pozuel de Ariza, Pradilla de Ebro, Puebla de Albornón y Purroy.

Rodén, Rueda de Jalón, Ruesca y Ruesta.

Samper del Salz, San Martín de Moncayo, Santed, Sediles, Sestrica, Sisamón y Sobradiel.

Tabuena, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de Ribota, Torrelapaja, Torrijo de la Cañada, Tosos, Trasmoz y Trasobares.

Undués de Lerda, Undués Pintano y Urriés.

Valdehorna, Val de San Martín, Valmadrid, Valpalmas, Vera de Moncayo, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Gállego, Villarroya de la Sierra, Vistabella y Viver de la Sierra.

* * *

Habiéndose recibido incompletos los datos de los Ayuntamientos que a continuación se expresan para la constitución del «Patronato local para la protección de los animales y plantas», ordenado en mi circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 18 del actual, número 92, se servirán formalizar, como servicio preferente, y remitir, en el plazo de tercero día, nueva relación, que remitirán a este Gobierno de provincia, en la que se haga constar el nombre y apellidos del Sacerdote propuesto y el de Maestro o Maestra Nacional, y en caso de ser

varios formarán terna, así como la de los vecinos que, a ser posible, además de ser casados con hijos y de irreprochable conducta posean alguno de los títulos de Abogado, Médico, Veterinario o Ingeniero, haciendo constar por nota el puesto de la Guardia civil a donde pertenezca el Municipio.

Zaragoza, 30 de abril de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Ayuntamientos que se citan.

Acered, Ainzón, Alborge, Alforque, Alhama de Aragón, Almonacid de la Sierra, Ambel, Aniñón, Añón, Ardisa y Atea.

Badules, Balconchán, Bárboles, Bardallur, Biota, Bisimbre, Boquiñeni, Botorrita, Brea y Buste (El).

Cabañas de Ebro, Cadrete, Campillo de Aragón, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Castiliscar, Contamina y Chodes.

Darooca.

Erla.

Figueruelas y Frago (El).

Grisón.

Illueca.

Joyosa (La).

Layana, Lechón, Lituénigo y Lumpiaque.

Manchones, Mara, María de Huerva, Moncgrillo, Moneva, Morata de Jiloca, Moyuela y Murero.

Nuez de Ebro.

Orcajo y Orera.

Plenas, Pozuelo de Aragón y Puendeluna.

Quinto.

Romanos.

Santa Eulalia de Gállego, Sierra de Luna y

Sigüés.

Torrehermosa.

Uncastillo y Urrea de Jalón.

Velilla de Jiloca, Villafranca de Ebro, Villalengua y Villar de los Navarros.

Zaida (La).

Núm. 2.061.

Negociado extranjeros.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en escrito de 28 de abril último, me dice:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Gobernación, por Real orden comunicada del Estado, de fecha 13 del actual, me remite copia traducida de una nota de la Embajada de Bélgica en España, interesando conocer respecto al asunto a que se contrae, y es el siguiente: Se precisa saber si se tiene conocimiento por las Autoridades Españolas de las sucesiones que se supone existen en España de los herederos de M. M. Luyok (Jean Baptiste) y Luyok (Jean Francois), los que nacidos en Macq (Bélgica) el 27 de octubre

de 1722 y el 17 de octubre de 1726, respectivamente, murieron en España, en fecha y lugar que no es posible determinar».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, dando cuenta las Autoridades de esta provincia a este Gobierno civil si tuvieran conocimiento de algún dato de los que se interesan.

Zaragoza, 1 de mayo de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 2.062.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en comunicación de la Sección de Orden público, negociado 2.º, de fecha 27 de abril último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De Real orden y en cumplimiento de lo que determina el art. 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, signífico a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Víctor Navarro Vicente, vecino de esa capital, contra providencia de V. E. imponiéndole 250 pesetas de multa por infracción al Real decreto de 15 de septiembre de 1920, se conceden diez días de audiencia, a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho; debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este departamento un ejemplar del BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de mayo de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.033.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Esta Comisión provincial ha acordado fijar, como fechas para la celebración de sus sesiones ordinarias, durante el próximo mes de mayo, las correspondientes a los días 1, 8, 15, 22 y 29, a las diez y ocho horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de abril de 1928.—El Presidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.638.

Ayuntamiento de la S. R. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el mes de enero de 1928.

(Conclusión).

Sesión del día 24.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar la propuesta de la Alcaldía, de los siguientes nombramientos de Secretarios para las Comisiones de Quintas: distrito de la Audiencia, D. Jaime Lecina; distrito del Pilar, D. Carlos Ibarra; distrito de La Seo, D. José López; distrito de San Carlos, D. Vicente Millán; distrito primero de Las Afueras, D. Nicasio Jimeno; San Pablo, D. Rafael Poncel; San Miguel, D. Desiderio Pardos; Democracia, don Luis Salas; Azoque, D. Alberto Teruel; segundo de Las Afueras, D. Ernesto Laviñeta.

Declarar, conforme con el escrito presentado por la Alcaldía, que el jornal medio de un brabero en la localidad es en la actualidad el de 6 pesetas y la utilidad diaria de una caballería mayor de dos pesetas cincuenta céntimos.

Quedar enterada de un oficio de la Delegación de Hacienda resolviendo recurso formulado por D. Matías Abadía, contra el presupuesto formado para el presente ejercicio de 1928, en el sentido de que debe incluirse en dicho presupuesto el crédito de 1.116 pesetas que se le adeudan al recurrente por el suministro a la Casa Amparo de 1.860 litros de leche.

Conceder a D. Manuel Gracia permiso para colocar una verja que circunde cuatro sepulturas ordinarias, previo el pago del arbitrio de 75'50 pesetas por una sola vez, más 30 pesetas por la renovación de dos sepulturas.

Autorizar a D. Raimundo Monterde para colocar entubación en Verónica, 34; a D.^a Dolores Zurriaga, para apertura de hueco en Morería, 16; a D. Bernardino Tibol, para construir repisa balcón en Manifestación, 90; a D. Pablo Rubio, para construir edificio en Centro, 62; a D. José Tibol, para construir maeizo fachada en San Lorenzo, 1; a D. Nicolás Pérez, para cambiar cercos balcón en Peromarta, 30; a D. Daniel Santaflorentina, para construir edificio en Centro, 46; a D. Vicente García para construir dos cubiertos en Monzalbarba, 12; a D. Eulogio Pérez, para construir tapia en San Pablo, 57; a D. Julio García, para modificar hueco de puerta en Mártires, 3 y 5; a los señores Estremera y Calvet, para colocar cartelones anunciadores; a D. Manuel Nogué, para construir edificios en calle Igualdad; a D. Emilio Colón, para realizar varias obras en Paseo del Ebro, 66; a D. José García, para construir cubierto en Avenida de Madrid, 8; a D. Ricardo Mercadal, para elevar piso y re-

formar planta baja en Avenida de primero de Mayo; para construir edificio, a D. José Royo, en Granada, 6; a Jesús Gil, en Granada, 13; a D. Esteban Pina, en Granada, 9; a D. Carlos García, en Granada, 7; a D. Serafín Castillo, en Granada, 15; a D. Manuel Monzón, en Granada, 22; a D. Miguel Lahoz, en Jerez, 4; a D. Gregorio Gállego, en Centro, 26; a D. Florentín Gracia, en Centro, 91; a D.^a María Zapater, en Centro, 34; a D. Prudencio Ferrer, Centro, 9; a don Juan Muñio, en Centro 8; a D. José Sola, en Paseo de Risueños; a D. Cirilo Martínez, en Santa Isabel, 2; a D.^a María Martínez, en Escudero, 26; a D.^a Andresa Rodríguez, en Huerva, 54; a D. Juan Pardo, en Huerva; 51; a D. Serapio Comín, en Igualdad, 16; a D. Manuel Lambea, en Escudero, 28; a D. José Pomar, en barrio de Santa Isabel; a D. Jesús Darín, en Pascual de Quinto, 13; a D. Manuel Moros, en Centro, 44; a D. Lorenzo Gracia, en Avenida de América, 83; a D. Manuel Lara, en Monforte, 35; a D. Agustín Val, en Centro, 11 y 13; a D. Vicente Gimeno, en camino de las Alcachoferas; a D. Félix Yago en Torre, 15; a D. Francisco Pascual en Cabañera, 7; a D. Carmelo Salú, en Lausana, 3; a D. Félix Gracia, en Huerva, 55; a D. Rafael Bondía, en Huerva 53; a Antonio Ramón, en Huerva, 52; a D. Benito Huera, en calle Monforte; a D. Antonio Tobajas, en Suiza, 6; a D. José Lasmarias, en calle Liria; a D. José Herrero, en Monforte, sin número; para construir tres edificios, a D. Pascual Paricio, en Armisén 4 y 4 bis; Armisén, 5 y 5 bis y Liria, 8; a D. Pedro Montañés, en Unceta, 60, 78 y 80; a D. Clemente Gracia, en barrio Movera; a D. Miguel Lahuerta, en Laguna Azorín 25; a D. Ramiro Ferrández, en Caminero de Almenara; para construir dos edificios, a D. Martín Lamana, en Jarro, 3; a D. Clemente Lera, en Cabañera; a D. Francisco Lara, en Unceta, 86, 88, 90 y 76; a D. José Gracia, en Avenida primero de Mayo, 38 y 40; a D. Antonio Castarlenas, en Igualdad, 17 y 17 duplicado, y a D. Clemente Lera, para construir edificio en calle Cabañera.

Anunciar concurso, por quince días, para la adquisición de lámparas con destino al alumbrado público en la ciudad.

Autorizar a D. Enrique Soriano, para instalar un taller y dos motores eléctricos en la calle de Fita, número 17, con destino a su taller de cerrajería artística sujetándose a los planos presentados, a las condiciones propuestas por el Ingeniero municipal y debiendo cumplir lo establecido en las Ordenanzas respecto a la salida de humos, y satisfacer el arbitrio de 25 pesetas.

Autorizar igualmente a D. Francisco Martínez, para instalar una fábrica y un motor eléctrico, con destino a la construcción de calzado, en la calle de Miguel Servet, número 4, previo pago del arbitrio de 15 pesetas.

Conceder permiso, a D. Pascual Sánchez y D. Tomás Pinilla, para establecer pocilgas en la calle de Lázaro Sebastián, número 28, y Villanueva, 3, respectivamente; y a D.^a Julia Espierre, para establecer un despacho destinado a la venta de leche de vacas, en el número 26 de la

calle de Miguel de Ara, previo pago del correspondiente arbitrio por apertura de establecimiento.

Denegar la instancia formulada por D. Julio Guerrero solicitando autorización para establecer un despacho destinado a la venta de leche en Paseo de Sagasta, 18, por no haber realizado las mejoras aconsejadas por la inspección, en el local de referencia.

Que se provean en el turno de traslado, las auxiliares de las Escuelas de niños de Torrero y del Castillo, vacantes por dimisión de los Maestros que las desempeñan.

Desestimar la petición del Sr. Valero Ros Hnos. para emplear el escudo de la ciudad en las etiquetas de su manufactura de confeción.

Declarar baja en el padrón vecinal a D. Angel Arcillero, por ser vecino de Cariñena.

Denegar la instancia presentada por los estudiantes aragoneses alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, interesando de la Corporación una subvención para contribuir a los gastos de los viajes de prácticas que para completar su instrucción técnica han de realizar los alumnos de los últimos cursos, por contribuir ya este Ayuntamiento al sostenimiento de la Escuela Industrial de Zaragoza.

Conceder a D. Ramón Vinós, Médico Tocólogo de la Beneficencia municipal, tres meses de licencia sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del vigente reglamento de Funcionarios municipales; y a D. Joaquín Andréu, guarda-parque del material de incendios, un mes de licencia por enfermo.

Aprobar la memoria de la Inspección de arbitrios, presentada por el Negociado de Hacienda, con el conforme de la ponencia correspondiente, y que el sobrante de la consignación para material se ingrese en la caja municipal.

Desestimar las instancias solicitando permiso: D.^a Dolores Cebrián, para establecer un puesto de huevos en la plaza de la Magdalena; D. Vicente Cuevas, para establecer un puesto de venta en la calle de Ramón y Cajal, y D.^a Felisa Alcalde, para colocar un puesto de verdura entre las calles de Goya y las Vírgenes, por las razones de urbanismo que motivaron el acuerdo de 28 de junio último.

Autorizar a D.^a Catalina Siera, para situarse junto al cinematógrafo España (Delicias), con un cesto de venta de cacahuetes, dulces, etc., previa la autorización de la Junta o entidad propietaria de la calle, el pago del arbitrio municipal, y quedando la Alcaldía facultada para retirar el permiso cuando lo crea oportuno.

Devolver a D.^a Dolores Sendro la fianza que para responder al pago del arbitrio sobre carnes, durante el tiempo que ejerció de abastecedor, tiene depositada en la Caja municipal.

Desestimar la reclamación sobre arbitrio de carnes formulada por D. Prudencio Aured, en el sentido de que no se le cobre la cuota que le correspondía durante el segundo semestre del año 1927, por no haber sido baja en su establecimiento hasta el 1 de enero de 1928.

Conceder permiso para sacrificar un cerdo a D. Antonio Lausín, D. Enrique Escuin y D. Blas Lalanza, en Casablanca, 74; Casablanca, 86, y Miralbueno, 129, respectivamente.

Llevar a cabo el cubrimiento de la acequia de la calle de Miguel Servet, en la forma expuesta por el técnico municipal, y bajo su dirección, cargando el gasto de 1.450 pesetas en que se presupuesta la obra, al presupuesto vigente.

Reparar el puente sobre la acequia del Cascajo y limpiar esta misma acequia bajo la Dirección del técnico municipal.

Conceder autorización a D. Florencio Fustero para ocupar una cueva en el barrio de Peñaflor, junto al soto de Guallar, mediante el pago del canon correspondiente.

Conceder una subvención de 250 pesetas al Administrador del Mercado para trasladarse a Barcelona con objeto de estudiar el funcionamiento de los Mercados de aquella ciudad.

Sesión del día 31.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de una sentencia del Tribunal provincial Contencioso-Administrativo declarando su incompetencia en el recurso interpuesto por D. José Carlo sobre rectificación de un recibo por jornales y materiales invertidos en cubrir una sima en la calle de Palomeque. De una R. O. del Ministerio del Trabajo indicando que el expediente incoado para la construcción de cuatro mil casas baratas se tramite por esta Corporación con los requisitos y formalidades exigidas para la concesión del aval del Estado en los RR. DD. de 20 de diciembre de 1924 y 27 de abril de 1925; de un oficio de la Delegación de Hacienda resolviendo el recurso formulado por la Sociedad anónima «Fomento de Obras y Construcciones», contra el presupuesto municipal formado para el presente ejercicio de 1928, en el sentido de que se incluyan en dicho presupuesto las cantidades necesarias para hacer frente a las obras y conservación retribuida de las calles de Zaragoza, de lo que es concesionaria la Sociedad recurrente, importando la obligación contraída por el Ayuntamiento, por este concepto, la cantidad de 35.726'05 pesetas; y de otro oficio resolviendo también favorablemente el recurso interpuesto contra el presupuesto, por la misma Sociedad antes citada, que reclama la inclusión en presupuesto de 9.273'19 pesetas para hacer frente no solo a la continuación de las obras de pavimentación de calles estrechas, sino para las cantidades devengadas y no satisfechas por este Ayuntamiento.

Enviar al Tribunal provincial Contencioso-administrativo el expediente referente al recurso interpuesto por D. Pedro Casamayor Castillo, como apoderado de los señores Herederos de Yarza, contra acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente con fecha 23 de agosto último.

Contribuir con 100 pesetas a la subscripción

para el monumento al aviador Sr. Durán, tripulante del Pius Ultra.

Conceder una subvención de 150 pesetas a D. Arturo Gil Losilla, para la publicación de la «Novela de viaje Aragonesa».

A propuesta del señor Alcalde se acordó rectificar el acuerdo de la Comisión permanente de 10 de los corrientes, sobre pago por las Franciscanas Clarisas de Santa Mónica de Jerusalén, de la cantidad de 2.806 pesetas por contribución especial de pavimentación, en el sentido de ampliar a dos años la prórroga concedida, distribuyendo los recibos en ocho trimestres.

Aprobar una factura de 50 pesetas por un ejemplar de la obra «España en la mano».

Aprobar un dictamen del señor Ingeniero municipal en el que proponía, informando una instancia de D. Francisco Martín Martín, trasladar la nueva toma de agua para abastecimiento de la Academia General Militar y depósitos anejos, a la acequia mayor, trayecto denominado Caña de Corbera. El traslado suponía un aumento de obra de 51.318 pesetas, pero en la expropiación de terrenos se compensaba el aumento, porque había una rebaja de 59.850 pesetas, por tratarse de terreno de monte en vez de terreno de regadío.

Aprobar un escrito de la 2.^a Tenencia de Alcaldía presentando el acta de la subasta para la construcción del alcantarillado de la Academia General Militar, y proponiendo la adjudicación definitiva a favor de D. Francisco Vives, por la cantidad de 247.613'40 pesetas.

Aprobar otro de la 5.^a Tenencia, adjudicando a D. Mariano Peralta y D. Jacinto Vergara el remate de la subasta celebrada para contratar la construcción de alcantarillado en las calles que faltan de la ex-Huerta de Santa Engracia, por la cantidad de 12.016'57 pesetas.

Aprobar otro de la 4.^a Tenencia relativo a la adjudicación definitiva de la subasta anunciada para contratar las obras de construcción del alcantarillado de las calles del Campo del Sepulcro, a favor de D. Mariano Peralta y D. Jacinto Vergara, por la cantidad de 39.900 pesetas.

Aprobar otro concediendo definitivamente a D. Luis González Marcolla y por la cantidad de 16.794 pesetas el remate de la subasta para la construcción de un evacuatorio subterráneo en las proximidades del Paseo de Sagasta.

Aprobar un escrito presentado por el Patronato del Parque Primo de Rivera interesando del Ayuntamiento la cesión de la puerta del antiguo Parque de Bomberos y unas columnas, propiedad del Municipio, que se conservan en el Museo provincial, al objeto de instalar unas y otras en sitio adecuado del Parque Primo de Rivera; y así también el material de losas, ladrillo y maderas que hagan falta para la construcción de la Pérgola proyectada en el Rincón de Goya, del existente en los almacenes municipales, como igualmente, para el caso de que se considere aprovechable, la puerta del antiguo Convento de Santo Domingo, que actualmente se halla en los mismos almacenes.

Conceder licencia, para construir edificio, a los señores D. Angel Neva, en Travesía, 12 y 14; D. Isabelino Sánchez, en Centro, 37; D. Jacobo Sánchez, en Centro, 42; D.^a Lorenza Mover, en Centro, 35; D. Jacinto Usón, en Centro, 47; D. Simón Lobán, en Granada, 22; D. José Burdío, en Granada, 14; D. Teodoro Villanueva, en Centro, 12; D. Adolfo Pérez, en Centro, 10; D. Clemente Sánchez, en Centro, 6; D. Pedro Jurado, en Centro, 15; D. Arturo Elías, en Centro, 20; D. Miguel Torres, en Granada, 11; D. Manuel Blasco, en Granada, 43; D. Eufasio Grima, en Barráu, 33; D. Pablo Gómez, en Barráu, 49; D. Francisco García, en Barráu, 31; D. José Gracia, en San Rafael, 26; D. Manuel Baudín, en Barráu, 45; D. Cristóbal Tamayo, en calle de Begoña; D. Eugenio Camerano, en Barráu, 7; D. José Orcina, en Barráu, 5; D. Rafael Causapé, en Barráu, 36; D.^a Natividad Sánchez, en Armisén, 3; D. Domingo Pérez, en Armisén, 15; D. Elías Estrada, en Liria, 6; D.^a Josefa Calandín, en Liria, 1; D. Benito Vela, en Liria, 3; D. Armando Viu, en calle Cáceres; D. José Seos, en camino Almozara, 2; D. Mariano Bielsa, en calle del Porvenir; D. Cipriano Baqué, en calle García Iñigo, 6; D. Celestino Lausín, en Cáceres, 4; D. Antonio Blasco, en 11 de febrero, 11; D. José Puértolas, en calle de la Luz; D. Mariano Ucedo, en Lausana, 6; D. Manuel Bergua, en Avenida 1.^o de Mayo; D. Francisco Solsona, en Luz, 11; D. Juan Herránz, en Clavo, 34; D. Pascual Gonzalvo, en Zaragoza, 23; D. Francisco Marzo, en Rioja, 3; D. Francisco Aísa, en Nador, 4; D. Pedro J. Pallejero, en Lóbez, 5; D. Manuel María S. Miguel, en Nobleza, 3; D. Francisco Ochoa, en Génova, 24; D. Daniel Lacambra, en Escudero, 110; D. Serapio Gállego, en barrio Miralbueno; D. Joaquín Gómez, en calle Monforte; D. Conrado Pastor, en camino San José; D. Félix Mañas, en Paz, 16; D. Juan Pérez, en Borao, 1; D. Andrés Artigas, en Monforte 126 y 127. Para construir dos edificios, a D. José Pétriz, en Granada, 17 y 19; para aumentar piso, a D. Narciso Berdún, en 12 de octubre, 14; para modificar hueco de puerta, a D. Santiago Villanueva, en camino Galvados, 154; para modificar hueco puerta y decorar portada, a D. Fernando Taberner, en Mártires, 1; para apertura hueco puerta, a D. Alfonso Alfranca, en Agua, 5; para reconstruir repisa balcón y aperturas balcones, a D. José María Jimeno, en Goicoechea, 21; para reconstruir repisa balcón y cambiar cercos puerta, a D. Angel Borruy, en San Pablo, 7; para construir tapia y un cubierto en barrio Villamayor, a D. Fulgencio Aquilué; para construir tapia con hueco puerta, a D. Andrés Magdalena, en calle Igualdad; para construir mirador, a D. Joaquín Lafuente, en San Blas, número 1; para construir tapia con hueco puerta y cubierto, a D. Mariano Amada, en Alfonso XIII.

Aprobar la liquidación presentada por el señor Arquitecto municipal, de las obras de adoquinado de la calle de las Armas, correspondiente a la pavimentación de calles estre-

chas, cuyo importe asciende a la suma de 78.079'18 pesetas.

Acceder a lo solicitado por D. Cándido Lambán, cobrándole solamente la suma de 24'65 pesetas y demás anejos para la construcción de una casita de una planta en la calle de Inglaterra, núm. 36, más el 20 por 100 de inspección, por haber sido denunciado.

Recibir provisionalmente las obras relativas a colocación de 1.408'81 metros cuadrados de adoquinado y 1.077'85 metros lineales de bordillo colocados en la calle de las Armas.

Cobrar a D. Mateo Barón, por derechos sencillos, la suma de 34'50 pesetas y demás gastos anejos a la construcción de una casita de dos plantas en la calle de Caspe (Terminillo), más el 20 por 100 de inspección.

Recibir definitivamente las obras de alcantarillado en la carretera de Logroño a Zaragoza, desde la bifurcación con la de Madrid a Francia hasta la calle de Rioja, y devolver la fianza que al efecto tiene depositada el contratista D. Segundo Vicente.

Autorizar, para establecer pocilgas, a D.^a Serapia Notrel, D. Miguel Casorrán, D. Gregorio Pamplona, D. Pablo Usar, D. Pedro Vicente, D. Pedro Ainaga y D. Juan G. Méndez, en camino de los Cubos, 278; Torrecilla, 264; San Juan de Mozarrifar, 259; Miguel Servet, 35; camino de las Torres, 249; Igualdad, 41; América, 56, y Cabezo Cortado, 344, respectivamente.

Conceder permiso a D. Bernardino Belb, para instalar un despacho de venta de leche, en San Pablo, 105, y a D. Marceliano Durán, condicionalmente, para establecer también despacho destinado a la venta de leche, en Asso, 6.

Que por el señor Alcalde de Monzalbarba se realicen gestiones cerca del señor Carrasquer, que ocupa la habitación que el Ayuntamiento tiene contratada para vivienda de la señora Maestra de dicho barrio para que ingrese en el Ayuntamiento el importe del alquiler de la habitación que ha venido ocupando, del cual deberá abonarse a la Maestra sustituta lo correspondiente a partir del día 6 de mayo en que tomó posesión del cargo y a razón de 250 pesetas anuales, que según informe de la Junta local de primera Enseñanza le pertenece percibir en concepto de indemnización por casa habitación.

Autorizar a la Alcaldía para efectuar por gestión directa las obras necesarias en el Matadero, al objeto de que se halle en condiciones adecuadas para la cobranza del arbitrio de carnes, modificado por R. D. de 17 del corriente.

Acceder a lo solicitado por D. Manuel Baile, en el sentido de que, la fianza a constituir por dicho señor para garantizar el pago de los arbitrios que sobre el consumo de carnes le sean exigibles, se fije en 5.000 pesetas si se constituye en metálico o en títulos de la Deuda pública por el tipo de cotización oficial, y en 7.500 pesetas, si se constituye en valores de la Deuda municipal admitidos por todo su valor nominal.

Devolver los apremios correspondientes a

37 pesetas cobradas de más a D.^a María Gil.

Rosolver favorablemente la instancia formulada por D.^a Tomasa Pradas, solicitando permiso para traspasar la concesión que del cuadro núm. 11 de la planta baja del Mercado, disfruta, a favor de su sobrino Bautista Alpuente, por considerarlo hijo, a efectos legales, de la intestada.

Aceptar a los efectos de rodaje, la baja de ómnibus de tracción animal matriculado en el núm. 9, solicitada por D. Antonio Villacampa.

Autorizar a D. Pelegrín Mata, para ocupar el puesto núm. 13 del Nuevo Mercado en lugar del núm. 81 que actualmente ocupa.

Desestimar la petición de D.^a María Aznar, referente a la colocación de puesto destinado a la venta de churros en la Gran Vía.

Recibir oficialmente la instalación eléctrica hecha en la Sala del Teatro Principal, abonar el importe de los referidos trabajos, que asciende a 2.125 pesetas, y devolver la fianza depositada por el adjudicatario D. Enrique Coca.

Autorizar a D. Lucas Abós para llevar a cabo el cubrimiento del riego que baña el borde del camino de Arpal, en el Paseo de Ruiseñores.

Adjudicar a D. Francisco Garzarán la confección de 10 trajes de los llamados Buzos, con destino a los peones camineros municipales, por el precio de 20 pesetas traje.

Conceder a D. Salvador Gómez cuatro árboles plátanos, por él solicitados, mediante el pago de 1'50 pesetas por árbol.

Ceder a canon el terreno solicitado por D.^a Magdalena Pascual, vecina de Juslibol, para destinarlo a cueva, y a D. Laurentino Lozano, un terreno colindante con un inmueble de su propiedad, sito en Ranillas, letra L, para destinarlo a corral.

Conceder, por los servicios prestados, al Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos de la Beneficencia municipal, una gratificación de cincuenta pesetas a cada uno de los señores D. Angel Garay, D. Joaquín Pallás y D. Mariano Blesa, y otras cincuenta a repartir entre los enfermeros del Hospital.

SECCIÓN SEXTA

Confección y exposición de documentos.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Repartimiento general.

- Número 1.972 Santa Cruz de Moncayo
- 1.991 Pedrola
- » Castejón de Alarba
- 1.997 Belchite

Liquidaciones de presupuestos.

- Número 1.972 Santa Cruz de Moncayo